



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 143 DE 5 DE AGOSTO 2013

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Premio Programación Artística en Corredor Cultural Centro”

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Honorable Concejo de Bogotá y el Acuerdo 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Política de 1991, dispone en su artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su Artículo 17 que el Estado fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas de esta naturaleza.

Que a su turno, el artículo 18 de la citada Ley contempla que el Estado establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que una de las funciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, es la de gestionar la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. Así mismo adelanta la función de estimular la promoción y ascenso de artistas y autores nacionales mediante la creación de premios y la realización de concursos.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, señala que los corredores culturales y recreativos propician procesos de identificación, reconocimiento, valoración y apropiación social de territorios culturalmente significativos, mediante intervenciones integrales intersectoriales, para el disfrute y la valoración de lo común y lo diverso, en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.

Que Los Corredores Culturales y Recreativos son espacios o territorios simbólica e históricamente significativos para la ciudad, en los cuales se desarrollan procesos de revitalización y apropiación, con el propósito de proteger y promover las prácticas culturales de la ciudad, recuperando su significado de bien colectivo y patrimonial, fomentando la producción y el consumo de bienes culturales. Estos escenarios contribuyen a garantizar el ejercicio democrático de las libertades culturales y deportivas y al goce efectivo de los derechos culturales, al igual que fortalece las cadenas productivas locales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 143 DE 5 DE AGOSTO 2013

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Premio Programación Artística en Corredor Cultural Centro”

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se vincula al proyecto prioritario del Plan de Desarrollo Bogotá Humana “Corredores Culturales y Recreativos (nuevos hitos urbanos)” contribuyendo al cumplimiento de la meta “garantizar 11 corredores culturales y recreativos, reconocidos e intervenidos de manera integral y participativa, para el disfrute de la ciudadanía” dentro del marco de las políticas del sector Cultura recreación y Deporte

Que en consonancia con lo anterior, la FGAA con el propósito de generar procesos que propendan por el desarrollo y la calificación de los proyectos artísticos investigativos y culturales, en el marco del Corredor Centro, mediante el presente acto administrativo dispondrá la apertura de la Convocatoria Premio Programación Artística en Corredor Cultural Centro”, que se adelantará durante la presente vigencia fiscal.

Que la información concerniente a la referida Convocatoria, deberá ser consultada en la cartelera de la Entidad, así como en la WEB de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño www.fgaa.gov.co.

Que para respaldar el desembolso de los estímulos económicos derivados de la Convocatoria Premio Programación Artística en Corredor Cultural Centro, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 421 del 26 de junio de 2013, el cual fue expedido por el responsable del Presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria “Premio Programación Artística en Corredor Cultural Centro”, con el objeto de premiar y fomentar las actividades artísticas y culturales, cuyos términos de participación se encuentran establecidos en la cartilla y documentos anexos de la misma que serán publicados en la página Web de la entidad www.fgaa.gov.co, junto con la presente resolución y las cuantías establecidas para los estímulos.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entregaran hasta doce (12) premios o estímulos que no sobrepasarán el valor señalado en la cartilla de la Convocatoria.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desembolso del estímulo se efectuará conforme a lo dispuesto en la cartilla de la Convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 143 DE 5 DE AGOSTO 2013

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Premio Programación Artística en Corredor Cultural Centro”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como reglamento para todos los efectos de fijación de políticas que orientan la presente convocatoria, la cartilla que contempla las condiciones generales y específicas, a las que se deberán ceñir tanto la Fundación como los participantes, incluyendo el **cronograma** de la misma:

Etapas del proceso	Fechas y hora	Lugar
Apertura Concurso: Publicación del acto administrativo por medio del cual se da apertura al concurso en los sitios web: www.fgaa.gov.co y www.culturarecreacionydeporte.gov.co	6 de agosto de 2013	Calle 10 #3-16
Recepción de propuestas: Corresponde a las ÚNICAS fechas y horas establecidas donde las y los concursantes pueden hacer la radicación o envío físico de sus propuestas y documentación.	Del 8 al 20 de agosto de 2013 antes de las 4:00 pm	Calle 10 #3-16
Publicación de inscritos: Publicación del total de propuestas inscritas en el concurso en los sitios web: www.fgaa.gov.co y en www.culturarecreacionydeporte.gov.co	26 de agosto de 2013	www.fgaa.gov.co
Publicación del listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar en los sitios web: www.fgaa.gov.co y en www.culturarecreacionydeporte.gov.co Una vez la entidad encargada del concurso verifique la documentación presentada por los concursantes, publicará el listado de las propuestas habilitadas (tiene la documentación completa), rechazadas (no presentó la documentación no subsanable) y con documentos por subsanar.	26 de agosto de 2013	www.fgaa.gov.co
Periodo de subsanación y de observaciones al listado de propuestas habilitadas y rechazadas Es el periodo de tiempo en el cual los concursantes presentarán los documentos subsanables. También en este periodo el concursante que identifique un error en la verificación de sus documentos, deberá enviar una comunicación por escrito de manera física o al teléfono 2829491 ext 109 o 128 solicitando una nueva revisión de sus documentos.	Hasta el 28 de agosto de 2013 a las 12:00 del día	Calle 10 #3-16
Publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas para evaluación y rechazadas , en los sitios web: www.fgaa.gov.co	29 de agosto de 2013	www.fgaa.gov.co
Publicación del acta de recomendación de los jurados y la resolución por la cual se acoge la recomendación del jurado , en los sitios web: www.fgaa.gov.co	4 de septiembre de 2013	www.fgaa.gov.co
Ejecución de las propuestas ganadoras: periodo que tienen las y los ganadores para ejecutar la propuesta.	Del 6 de septiembre al 15 de diciembre de 2013	Calle 10 #3-16 o donde la entidad lo disponga
Devolución de propuestas no ganadoras: las y los	Del 5 de	Calle 10 #3-16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 143 DE 5 DE AGOSTO 2013

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Premio Programación Artística en Corredor Cultural Centro”

concurantes deben solicitar la devolución de sus propuestas. Pueden autorizar a un tercero POR ESCRITO junto con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante y del autorizado	septiembre al 12 de septiembre de 2013	
Dstrucción de propuestas: la Entidad encargada del concurso destruirá las propuestas y la documentación que no sea retirada por los concursantes en los tiempos establecidos.	A partir del 13 de septiembre de 2013	Calle 10 #3-16


ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la fijación en cartelera, al igual que la publicación en las páginas WEB de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño www.fgaa.gov.co, y de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y en www.culturarecreacionydeporte.gov.co, tanto de la presente resolución, como de la información anexa concerniente a esta convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el día 5 de agosto 2013.


ANA MARÍA ALZATE RONGA
Directora General

Proyectó: Francisco Acosta Suárez / Asesor Jurídico 
Revisó: Julián Mosquera Muñoz / Gerente Operativo 